SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6327 *BODEGAS MILENIUM, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE)*
BODEGA ALANÍS, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)
BODEGAS ARNOYA DE ORENSE, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)
BODEGAS RECTORAL DE AMANDI, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)
INVERSIONES INMOBILIARIAS GALLEGAS V&V, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)
RECTORAL DO UMIA, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)
VINOS & BODEGAS GALLEGAS, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)
VIÑEDOS DEL NOROESTE, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (el Real Decreto-ley 5/2023) se hace público el proyecto común de fusión (el Proyecto) relativo a la fusión por absorción (la Fusión) en virtud de la cual las sociedades BODEGA ALANÍS, S.L.U. (sociedad absorbida), BODEGAS ARNOYA DE ORENSE, S.L.U. (sociedad absorbida), BODEGAS RECTORAL DE AMANDI, S.A.U. (sociedad absorbida), INVERSIONES INMOBILIARIAS GALLEGAS V&V, S.L.U. (sociedad absorbida), RECTORAL DO UMIA, S.A.U. (sociedad absorbida), VINOS & BODEGAS GALLEGAS, S.A.U. (sociedad absorbida) y VIÑEDOS DEL NOROESTE, S.L.U. (sociedad absorbida) se integran en BODEGAS MILENIUM, S.L.U. (sociedad absorbente) mediante la transmisión en bloque de su patrimonio produciéndose su extinción sin liquidación.

Con fecha 18 de noviembre de 2026 los órganos de administración de la sociedad absorbente y las sociedades absorbidas formularon y suscribieron el Proyecto de fusión. La Fusión implicará la extinción sin liquidación de las sociedades absorbidas, mediante su disolución sin liquidación y la transmisión en bloque de su patrimonio social a BODEGAS MILENIUM, S.L.U., que adquirirá por sucesión universal la totalidad de dicho patrimonio, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos previstos en el Real Decreto-ley.

Las sociedades absorbidas y la absorbente están íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio, AURIA DE VALORES, S.L., por lo que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 56 del Real Decreto-ley 5/2023 se aplica a esta Fusión lo establecido en el apartado 1 del artículo 53 del Real Decreto-ley 5/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto-ley 5/2023, BODEGAS MILENIUM, S.L.U. se acoge a la exención de la aprobación de la Fusión por la junta general y se hace constar el derecho que corresponde a su socio único y a los acreedores de las sociedades que participan en la fusión a: (i) examinar en los respectivos domicilios sociales, que más abajo se recogen, los siguientes documentos: el Proyecto de Fusión, las cuentas anuales y los informes de gestión de los últimos tres ejercicios, así como los informes de los

cve: BORME-C-2026-6327
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

correspondientes auditores de cuentas de las sociedades a fusionar en las que fueran legalmente exigibles y, en su caso, los informes de los administradores, los informes de los expertos independientes y los balances de fusión; y (ii) a obtener la entrega o el envío gratuitos del texto íntegro de los documentos indicados.

Asimismo, se hace constar el derecho de los socios que representen, al menos, el 1% del capital social, a exigir la celebración de la junta de la sociedad absorbente para la aprobación de la absorción en el plazo de 1 mes desde la publicación del presente anuncio, todo ello en los términos previstos en el artículo 55 del Real Decreto-ley.

El órgano de administración de BODEGAS MILENIUM, S.L.U. estará obligado a convocar dicha junta general cuando, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del anuncio del Proyecto, lo soliciten socios que representen el 1% del capital social. La junta deberá ser convocada para su celebración dentro de los 2 meses siguientes en que se hubiera requerido notarialmente a los administradores para convocarla.

También se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas que no estén de acuerdo con las garantías ofrecidas o con la falta de ellas en el Proyecto, a llevar a cabo las acciones previstas en el artículo 13 del Real Decreto-ley 5/2023, durante el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio para las operaciones internas y 3 meses para las transfronterizas.

Asimismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2023, se informa a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores, o de no haberlos a los trabajadores, que pueden presentar, respectivamente, a las sociedades participantes en la Fusión, a más tardar cinco días laborables antes de la fecha de celebración de la junta que, en su caso se celebre, celebración cuando así lo hayan solicitado socios que representen al menos el 1% del capital social de BODEGAS MILENIUM, S.L.U., observaciones relativas al Proyecto.

De finalizar el proceso de Fusión con éxito, se estima como fecha prevista de efectividad de la Fusión el día 15 de enero de 2026.

El contenido del Proyecto de Fusión es el siguiente:

1. Modificación estructural proyectada, calendario de realización de la operación y motivos económicos de su realización.

a) Modificación estructural proyectada.

La fusión proyectada implicará la disolución sin liquidación de las sociedades anteriormente mencionadas como absorbidas, y la transmisión en bloque de su patrimonio social a BODEGAS MILENIUM, S.L.U., sociedad absorbente. Teniendo en cuenta que el socio único de la sociedad absorbente es titular de forma directa del 100 % del capital social de las sociedades absorbidas, la fusión aquí proyectada se ejecutará mediante la absorción por parte de la sociedad absorbente de las sociedades absorbidas, entidades íntegramente participadas por el socio único de la absorbente. En su virtud, estamos ante un supuesto de fusión especial, en concreto, el regulado en el apartado 1 del artículo 53 del citado Real Decreto-ley 5/2023, de absorción de sociedades íntegramente participadas de forma directa, por lo que la fusión aquí planteada se regirá por las especialidades

cve: BORME-C-2026-6327
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

previstas para este tipo de fusiones especiales. Asimismo, dado que el socio único la sociedad absorbente es titular del 100 % del capital social de las sociedades objeto de absorción, la fusión aquí planteada se acogerá a lo dispuesto en el artículo 55 del citado Real Decreto-ley 5/2023, por lo que no será necesaria la aprobación de la fusión por la junta general de la sociedad absorbente y se procederá a publicar el proyecto de fusión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, haciéndose constar expresamente todas las menciones previstas en el precitado artículo.

b) Calendario de realización de la operación.

Se prevé que la fusión planteada en el presente proyecto se lleve a cabo según el siguiente calendario:

· Proyecto de fusión: 18 de noviembre de 2026.

· Publicación Proyecto Fusión: 25 de noviembre de 2026.

· Firma Escritura: a partir del 7 de enero de 2027.

c) Motivos económicos de la operación.

La Fusión se realiza con la finalidad de simplificar la estructura societaria del grupo y avanzar en la centralización de la gestión financiera, lo que, adicionalmente, supondrá la reducción de cargas por tareas administrativas redundantes y la disminución de obligaciones formales en materia contable, mercantil, registral y tributaria de las sociedades absorbidas al centralizarlas con la sociedad absorbente.

2. Identificación de las sociedades fusionadas.

a) Sociedad absorbente:

BODEGAS MILENIUM, S.L.U.

Su forma jurídica en la actualidad es la de sociedad limitada unipersonal.

Tiene como domicilio en el Lugar de Santa Cruz de Arrabaldo, número 49, Ourense (Ourense), siendo su Número de Identificación Fiscal el B32317455.

Está inscrita en el Registro Mercantil de Ourense, Tomo 645, Folio 93, Hoja OR-9017, inscripción 1ª, de fecha 12/02/2004.

b) Sociedades absorbidas:

BODEGA ALANÍS, S.L.U.

Su forma jurídica en la actualidad es la de sociedad limitada unipersonal.

Tiene su domicilio en la carretera Ourense-Vigo, kilómetro 22-24, Barbantes-Estación, Cenlle (Ourense), siendo su Número de Identificación Fiscal el B32382723.

Está inscrita en el Registro Mercantil de Ourense, Tomo 784, Folio 147, Hoja OR-11933, inscripción 1ª, de fecha 20/11/2008.

BODEGAS ARNOYA DE ORENSE S.L.U.

cve: BORME-C-2026-6327
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

Su forma jurídica en la actualidad es la de sociedad limitada unipersonal.

La empresa tiene su domicilio en el Lugar de Quintela de Canedo, sin número, Ourense (Ourense), siendo su Número de Identificación Fiscal el B32229809.

Está inscrita en el Registro Mercantil de Ourense, Tomo 432, Folio 126, Hoja OR-5803, inscripción 1ª, de fecha 28/11/1997.

BODEGAS RECTORAL DE AMANDI, S.A.U.

Su forma jurídica en la actualidad es la de sociedad anónima unipersonal.

La empresa tiene su domicilio en el Lugar de Santa Cruz de Arrabaldo, número 49, Ourense (Ourense), siendo su Número de Identificación Fiscal el A32259889.

Está inscrita en el Registro Mercantil de Ourense, Tomo 530, Folio 62, Hoja OR-6911, inscripción 1ª, de fecha 31/12/1999.

INVERSIONES INMOBILIARIAS GALLEGAS V&V, S.L.U.

Su forma jurídica en la actualidad es la de sociedad limitada unipersonal.

La empresa tiene su domicilio en el Lugar de Santa Cruz de Arrabaldo, número 49, Ourense (Ourense), siendo su Número de Identificación Fiscal el B32290876.

Está inscrita en el Registro Mercantil de Ourense, Tomo 593, Folio 138, Hoja OR-8057, inscripción 1ª, de fecha 14/05/2002.

RECTORAL DO UMIA, S.A.U.

Su forma jurídica en la actualidad es la de sociedad anónima unipersonal.

Tiene su domicilio en el Lugar de Santa Cruz de Arrabaldo, número 49, Ourense (Ourense), siendo su Número de Identificación Fiscal el A32390304.

Está inscrita en el Registro Mercantil de Ourense, Tomo 786, Folio 44, Hoja OR-11990, inscripción 1ª, de fecha 29/12/2008.

VINOS & BODEGAS GALLEGAS, S.A.U.

Su forma jurídica en la actualidad es la de sociedad anónima unipersonal.

Tiene su domicilio en el Lugar de Santa Cruz de Arrabaldo, número 49, Ourense (Ourense), siendo su Número de Identificación Fiscal el A32266462.

Está inscrita en el Registro Mercantil de Ourense, Tomo 544, Folio 201, Hoja OR-7168, inscripción 1ª, de fecha 27/05/2000.

VIÑEDOS DEL NOROESTE, S.L.U.

Su forma jurídica en la actualidad es la de sociedad limitada unipersonal.

Tiene como domicilio en el Lugar de Santa Cruz de Arrabaldo, número 49, Ourense (Ourense), siendo su Número de Identificación Fiscal el B32407314.

Está inscrita en el Registro Mercantil de Ourense, Tomo 804, Folio 167, Hoja OR-12629, inscripción 1ª, de fecha 11/06/2010.

cve: BORME-C-2026-6327
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

3. Tipo y procedimiento de canje de las participaciones.

Al tratarse de un supuesto de absorción de sociedad íntegramente participada, no procede incluir en este Proyecto menciones relativas al tipo de canje de las acciones participaciones, ni a las modalidades de entrega de las acciones o participaciones de la sociedad resultante a los socios de las sociedades absorbidas, de conformidad con lo dispuesto en el número 1º del apartado 1 del artículo 53 del Real Decreto-Ley 5/2023.

4. Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan del derecho a enajenar sus acciones, participaciones o, en su caso, cuotas.

Al tratarse de un supuesto de absorción de sociedades íntegramente participadas, en la que no hay tipo de canje, no tendrán los socios el derecho a enajenar sus acciones, participaciones o, en su caso cuotas.

5. Incidencia de la fusión sobre las aportaciones de industria o las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que se van a otorgar a los socios afectados en la sociedad resultante.

Al no existir aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen, no se prevé incidencia de la Fusión en estos aspectos. Al tratarse de un supuesto de absorción de sociedades íntegramente participadas, no se prevé compensación a los socios afectados en la sociedad resultante.

6. Derechos que se vayan a otorgar en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de valores o títulos que no sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, o las medidas propuestas que les afecten.

No se va a otorgar ningún tipo de derecho en la sociedad resultante a ninguna persona, habida cuenta que no hay titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital.

7. Las ventajas de cualquier clase que se vayan a atribuir en la sociedad resultante a los miembros del órgano de administración, dirección, supervisión o control de las sociedades que participan en la modificación estructural.

En la presente Fusión no se otorgará ventaja alguna a los miembros del órgano de administración, dirección, supervisión o control de las sociedades que se fusionan ni de la absorbente.

8. La fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el número 1º del apartado 1 del artículo 53 del Real Decreto-ley 5/2023, no es preciso incluir en el proyecto de fusión esta mención, al tratarse de un supuesto de absorción de sociedad íntegramente participada.

9. La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el plan general de contabilidad.

Considerando los socios de las sociedades intervinientes en el proceso de

cve: BORME-C-2026-6327
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

fusión, se considera que las entidades forman parte del mismo grupo, por lo que las operaciones de las sociedades absorbidas, que se disolverá sin liquidación, se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir de la fecha de 1 de enero de 2026, que es la fecha de inicio del ejercicio en que previsiblemente se aprobará la fusión que aquí se plantea.

10. Los estatutos de la sociedad resultante de la fusión.

Los estatutos de la sociedad resultante de la Fusión serán los mismos que los actualmente vigentes de la sociedad absorbente, no va a aumentarse su capital social.

11. La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante.

La valoración de los activos y pasivos de los patrimonios que se reciban se realizará en función de sus valores contables.

12. Las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

Se considerarán como balances de fusión los cerrados por dichas entidades a 31 de agosto de 2026. Dado que la fusión aquí planteada se regula por lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, no será necesaria la aprobación de la Fusión por la junta general de la sociedad absorbente, por lo que, en virtud de lo que dispone el artículo 44 del citado Real Decreto-ley 5/2023, no será precisa la verificación del auditor de cuentas de la sociedad absorbente del balance de Fusión. Asimismo, la Fusión planteada se realizará igualmente sin aprobación de la Fusión por las juntas generales de las sociedades absorbidas, de conformidad con lo dispuesto en el número 4º del apartado 1 del artículo 53 del citado Real Decreto-ley 5/2023.

13. Las implicaciones de la operación para los acreedores y, en su caso, toda garantía personal o real que se les ofrezca.

La presente fusión no tendrá implicaciones para los acreedores, pues frente a los mismos responderá la sociedad absorbente en las mismas condiciones en que se respondía de los suyos y de los de las sociedades absorbidas.

14. Las consecuencias probables de la fusión sobre el empleo, así como su impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

No se prevé que la presente Fusión tenga incidencias de especial relevancia en el empleo, toda vez que por aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores la entidad absorbente queda subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las absorbidas, incluyendo los compromisos de pensiones y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido.

Tampoco se prevé impacto de género en los órganos de administración, ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa, respetándose en todo momento las condiciones generales de los trabajadores.

15. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

cve: BORME-C-2026-6327
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

Las sociedades intervinientes en la Fusión se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según consta acreditado en los certificados adjuntos a este Proyecto de Fusión, disponibles en el domicilio social de las sociedades que se fusionan.

16. Régimen fiscal.

Habida cuenta lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se entenderá que a la presente fusión se aplica el régimen especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de dicho texto legal.

Los órganos de administración de las sociedades absorbente y absorbidas han elaborado conjuntamente un informe explicando y justificando detalladamente las consecuencias de la Fusión sobre las relaciones laborales y las condiciones de empleo aplicables.

Ourense, 18 de noviembre de 2026.- Administradores solidarios de Bodegas Milenium, S.L.U., Bodega Alanís, S.L.U., Bonedas Arnoya de Orense, S.L.U., Bodegas Rectoral de Amandi, S.A.U., Inversiones Inmobiliarias Gallegas V&V, S.L.U., Rectoral do Umia, S.A.U., Vinos & Bodegas Gallegas, S.A.U. y Viñedos del Noroeste, S.L.U, Manuel Vázquez Vázquez, persona física representante de AURIA DE VALORES, S.L. y Raquel Rodríguez Francisco.

ID: A260050465-1

cve: BORME-C-2026-6327
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde